

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, seis de julio de dos mil veinte

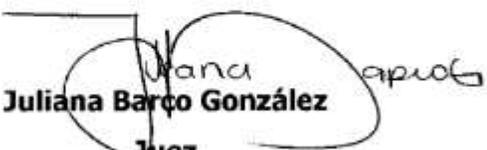
Radicado: 2019-00521

Decisión: Reprograma audiencia

Atendiendo la solicitud de la entidad cesionaria, y toda vez que por la suspensión de términos dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura desde el 13 de marzo del presente año hasta el 3 de julio hogareño se imposibilitó la celebración de la audiencia inicialmente programada mediante auto del 14 de noviembre del 2019, para el 26 de marzo de la anualidad, se hace necesario reprogramar la misma, por lo cual, se señala **el día 3 de septiembre a las 10:00 a.m.** para tal efecto.

Se advierte que ella se hará por medios tecnológicos y/o virtuales en sujeción al Decreto 806 del 04 de junio de 2020 expedido por el Presidente de la República, así como al Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura. Para tal efecto, se requiere a las partes para que con la debida antelación informen los correos electrónicos de los intervinientes para proceder a programar la diligencia virtual a través del aplicativo Microsoft Teams; a sus correos les llegara un enlace para acceder a la citada diligencia.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

fp

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD

Medellín, 8 de julio de 2020, en la fecha, se
notifica el auto precedente por ESTADOS N°41,
fijados a las 8:00 a.m.

Secretario